



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el acceso a la justicia es el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Considerando que la mayoría de los municipios del Estado de Tabasco cuenta con población indígena que forma parte de los grupos vulnerables y que el Estado al impartir justicia no puede ignorar la realidad cultural de la población y menos soslayar el reconocimiento y la protección de las comunidades indígenas.

TERCERO. Así también deben privilegiarse el reconocimiento y respeto a la población indígena, su cultura, organización social, usos y costumbres deben concretarse en la solución de sus conflictos por medio de sus formas tradicionales.

Al acceder a los servicios jurisdiccionales se tomarán en cuenta sus usos, costumbres, tradiciones orales y valores, teniendo como límite el respeto a las normas y principios constitucionales y el acatamiento de los tratados y convenios sobre los derechos humanos internacionalmente reconocidos por cada Estado e incorporados a su legislación conforme a su derecho interno.

CUARTO. Considerando que el H. Congreso del Estado en fecha 16 de octubre del presente año, recibió atento oficio (DGPL-1P1A-2381.26) de la mesa directiva del Honorable Senado de la República, por el que se hace del conocimiento que en sesión celebrada en fecha 13 de octubre del presente año, se aprobó dictamen de la comisión de asuntos indígenas con el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas a que incorporen a su legislación secundaria, orgánica y procesal, las normas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

QUINTO. Es de hacer notar en lo que va de la presente legislatura, algunos legisladores han venido presentando diversas iniciativas de Ley y Puntos de Acuerdo, precisamente encaminados a fortalecer y garantizar el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas en Tabasco, por mencionar algunos:



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

El 8 de agosto de 2013, la diputada Rosalinda López Hernández, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco y la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado.

El 13 de febrero de 2014, la diputada Verónica Pérez Rojas, presentó Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, para la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

El 1º de mayo de 2014, la diputada Verónica Pérez Rojas, presentó una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de Salud Pública del Estado de Tabasco, en materia de cobertura de salud de calidad para las comunidades indígenas de Tabasco.

SEXTO. El estatus que guardan dichas iniciativas es que aún no se concluye su dictaminación en comisiones unidas o no se han bajado al pleno para su discusión y aprobación en su caso, pero que resulta imperativo que las mismas sean concluidas durante el último periodo ordinario de sesiones de la presente legislatura, como un legado de la preocupación y responsabilidad a favor de ese grupo social vulnerable como lo son las comunidades y hermanos indígenas tabasqueñas.

Por otro lado el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo "mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos"; así como "fomentar el desarrollo integral de los pueblos indígenas y comunidades marginadas", acciones que seguramente pasan por la responsabilidad de las dependencias del gobierno del estado relacionadas con la procuración de justicia, de garantizar el acceso de la misma a las comunidades y personas indígenas, para que Tabasco avance hacia una sociedad incluyente, que atienda las necesidades de los grupos vulnerables, en pleno ejercicio de sus derechos.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 185

PRIMERO: La LXI legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, emite respetuoso exhorto a la Junta de Coordinación Política, a fin de que en atención al exhorto del Senado de las República recibido en fecha 16 de octubre del presente año, incorporemos a nuestra legislación las normas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas, resolviendo las iniciativas pendientes en este rubro y en el ámbito de competencias,



H. Congreso del Estado de Tabasco



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

garantizar que se consideren recursos presupuestales que se destinen a la procuración de justicia y la defensa y protección de los derechos humanos para cubrir los servicios de peritos, interpretes y traductores en favor de los pueblos indígenas.

SEGUNDO: La LXI legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, emite respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que en cumplimiento del exhorto emitido por el Senado de la República, en el ámbito de sus competencias garantice el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas y la asignación de recursos presupuestales con el mismo fin; haciéndose extensivo a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco, para que en el marco de sus atribuciones, establezca la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, orientada a la procuración de justicia y la defensa y protección de los derechos humanos de los pueblos originarios de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Oficial Mayor a que realice los trámites respectivos, informando a la promovente con oportunidad.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. VERÓNICA CASTILLO REYES
PRESIDENTA**

**DIP. CASILDA RUIZ AGUSTIN
SECRETARIA**